



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

## ACUERDO DE PLENO

**Expedientes:** TEECH/JDC/010/2023 y sus acumulados TEECH/JDC/013/2023, TEECH/JDC/014/2023, TEECH/JDC/015/2023 y TEECH/JDC/016/2023.

**Actores:** Elmer de Jesús Vázquez Gallardo, María Guadalupe Velázquez Hernández, Karla Jovita Morales Vicente, Nancy Mac Martínez; y, Dilma Nicolasa Barrios Escobar<sup>1</sup>.

**Autoridades responsables:** Sonia Eloína Hernández Aguilar, en su carácter de Presidenta, Ventura Heredia Campos, en su carácter de Secretario, Josué Cifuentes Calderón, en su carácter de Síndico y Ricardo Ramos Solórzano, Tesorero Municipales, todos del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas.

**Magistrado Ponente:** Gilberto de G. Bátiz García.

**Secretaria:** María Dolores Ornelas Paz.

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Pleno.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de septiembre de dos mil veintitrés.-----

**Acuerdo de Pleno** que se emite con relación al cumplimiento de la **sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/010/2023** y sus acumulados **TEECH/JDC/013/2023, TEECH/JDC/014/2023, TEECH/JDC/015/2023 y TEECH/JDC/016/2023**, promovidos por **María Guadalupe Velázquez Hernández**, en su carácter de Tercer Regidora, **Nancy Mac Martínez**, en su carácter de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Encuentro Solidario, **Elmer de Jesús**

<sup>1</sup> En su carácter el primero de Segundo Regidor Propietario; la segunda de Tercer Regidora Propietaria; la tercera de Quinta Regidora Propietaria; la cuarta de Regidora por el Principio de Representación Proporcional por el Partido Encuentro Solidario; y la quinta, de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, todos del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas.

**Vázquez Gallardo**, en su carácter de Segundo Regidor, **Karla Jovita Morales Vicente**, en su carácter de Quinta Regidora Propietaria; y, **Dilma Nicolasa Barrios Escobar**, en su carácter de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional<sup>2</sup>; en contra de la Presidenta, Secretario, Síndico y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas, en la cual se ordenó dar cumplimiento a los efectos señalados en la consideración novena de la sentencia.

## **ANTECEDENTES**

De las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

### **I. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano<sup>3</sup>.**

**1. Escrito de demanda.** El nueve de enero, María Guadalupe Velázquez Hernández, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante la autoridad responsable, en contra de la Presidenta, Secretario, Síndico y Tesorero Municipal, respectivamente, todos del Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas, respectivamente, por la supuesta obstrucción del desempeño y ejercicio del cargo, la demora o dilación del pago de aguinaldo del año dos mil veintidós, lo cual podría traducirse en violencia política; y, violencia política en razón de género.

**1. Sentencia.** El treinta y uno de marzo, este Tribunal, emitió sentencia en la que acreditó únicamente la violación al derecho político electoral de ser votado de las actoras en la vertiente de obstrucción al ejercicio y desempeño del cargo; mas no la violencia política, ni la violencia política en razón de género.

---

<sup>2</sup> María Guadalupe Velázquez Hernández, en el expediente TEECH/JDC/010/2023; Nancy Mac Martínez, en el TEECH/JDC/013/2023; Elmer de Jesús Vázquez Gallardo, en el TEECH/JDC/014/2023; Karla Jovita Morales Vicente, en el TEECH/JDC/015/2023; y, Dilma Nicolasa Barrios Escobar, en el TEECH/JDC/016/2023.

<sup>3</sup> Las fechas que se mencionan a continuación corresponden al año **2023**, salvo mención en contrario.

**2. Notificación de la sentencia a los actores.** El diez de abril, a las diez horas con veintiún minutos, se notificó a los actores la sentencia de mérito, vía correo electrónico<sup>4</sup>.

## II. Ejecutoria de la sentencia

**1. Declaración de firmeza.** El veintiuno de abril, mediante acuerdo de Presidencia, se tuvo por fenecido el plazo para impugnar la resolución de mérito; se hizo constar que no se recibió medio de impugnación alguno, y se declaró que la resolución multicitada quedó firme para todos los efectos legales correspondientes.

**2. Informe del cumplimiento y vista a la actora.** El veintiuno de abril y tres de agosto, se acordó la recepción de los escritos signados por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, por medio de los cuales informa sobre el cumplimiento dado a la sentencia.

Asimismo, se ordenó dar vista a la parte actora, con las constancias que la autoridad responsable informó que había dado cumplimiento, para que, en el término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Proveído que se notificó a la parte actora el cuatro de agosto, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos<sup>5</sup>.

**3. Preclusión de derecho.** El once de agosto, al no comparecer la parte actora a manifestar lo que a su derecho conviniera dentro del término concedido para ello<sup>6</sup>, el Magistrado Presidente declaró precluido su derecho de manifestarse respecto a lo informado por la autoridad responsable.

## IV. Trámite del expediente de cumplimiento

**1. Turno.** En la fecha antes citada, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó turnar los autos del expediente de

<sup>4</sup> Notificación que obra en la foja 1026, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/010/2023.

<sup>5</sup> Notificación que obra en la foja 1630, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/010/2023.

<sup>6</sup> Razón que obra en la foja 1634 del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/010/2023.

mérito a su ponencia, para efecto de proponer al Pleno lo que en derecho corresponda; lo que se cumplimentó mediante oficio TEECH/SG/286/2023, suscrito por la Secretaria General.

**2. Recepción del Expediente.** El catorce de agosto, se recibió la documentación de cuenta, se agregó a los autos del expediente; y se puso a la vista del Magistrado ponente para formular el proyecto relativo a la verificación del cumplimiento de la referida sentencia.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **PRIMERA. Jurisdicción y Competencia**

Este Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tiene competencia para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 1, 17, 116, fracción IV, inciso C), y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>; 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas<sup>8</sup>; así como los diversos 7, 10, numeral 1, fracción II, 11, 12, 14, y 55, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>9</sup>, así como 1, 4, 165, 166, 167, y 168, del Reglamento Interior de éste Órgano Colegiado, en atención a que la jurisdicción que dota a un Tribunal de competencia para decidir en cuanto al fondo una determinada controversia, le otorga a su vez competencia para decidir las cuestiones relativas al cumplimiento de las sentencias de fondo emitidas dentro del presente Juicio Ciudadano.

De igual forma, en aplicación del Principio General del Derecho Procesal, consistente en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, al tratarse de la emisión de la resolución que revisará si la autoridad responsable ha cumplido con la sentencia recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/010/2023** y acumulados **TEECH/JDC/013/2023, TEECH/JDC/014/2023, TEECH/JDC/015/2023**

---

<sup>7</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>8</sup> En lo subsecuente Constitucional Local.

<sup>9</sup> En adelante Ley de Medios.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/010/2023  
y sus acumulados

y TEECH/JDC/016/2023; en consecuencia, este Tribunal Electoral tiene competencia para emitir resolución sobre el cumplimiento de la sentencia que nos ocupa la cual es accesoria al juicio principal.

Al respecto, resulta aplicable por analogía, el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis LIV/2002<sup>10</sup>, de rubro: **«EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO PROCESAL SON APLICABLES EN MATERIA ELECTORAL A LOS SUPUESTOS EN QUE LA CONDENA CONSISTE EN OBLIGACIONES DE HACER.»**

Aunado a lo anterior, es menester destacar que sólo de este modo se puede cumplir la garantía de tutela judicial efectiva prevista en el artículo 6, fracción VII, de la Constitución Local, ya que la función estatal de impartir justicia pronta, completa e imparcial, no se agota en el conocimiento y la resolución de los juicios, sino que comprende el pleno cumplimiento de las sentencias que se dicten.

De ahí que lo inherente al cumplimiento de la sentencia pronunciada el treinta y uno de marzo, en los Juicios Ciudadanos citados al rubro, forme parte de lo que corresponde conocer a este Tribunal Electoral, por ser lo concerniente a la ejecución de los fallos, una circunstancia de orden público; conforme con sus facultades constitucionales y legales, así como con fundamento en la jurisprudencia 24/2001, que lleva por título **“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES<sup>11</sup>”**.

## **SEGUNDA. Procedencia**

El presente asunto es procedente en atención a que el Tribunal es

---

<sup>10</sup> Consultable en: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, Pp 127 y 128. Visible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=ejecuci%c3%b3n,de,sentencias>.

<sup>11</sup> Publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.

competente para tramitarlo, ya que es su obligación velar por el cumplimiento de sus resoluciones; por tanto, de oficio puede requerir a la autoridad responsable el exacto cumplimiento de sus determinaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 165, 166, 167, y 168, último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

El artículo 17, de la Constitución Federal establece la impartición de **justicia de forma completa** como derecho fundamental; lo que implica el agotamiento del total de las cuestiones planteadas y que las sentencias emitidas deben cumplirse de manera pronta, completa y eficaz.

Este Tribunal Electoral tiene el deber constitucional de exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la **plena ejecución** de éstas.

La exigencia de dicho cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe **constreñirse a los efectos** determinados en la sentencia, para de esta forma, lograr la aplicación del Derecho, de modo que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso (dar, hacer o no hacer) expresamente en la ejecutoria.

Así, para decidir sobre el cumplimiento de una resolución, debe tenerse en cuenta lo establecido en ella, y en correspondencia, revisar los actos que las autoridades responsables o vinculadas hubieran realizado con la finalidad de acatar la determinación.

Ello, corresponde con la naturaleza de la ejecución que, en términos generales, consiste en la **materialización de lo ordenado** por el Órgano Jurisdiccional a efecto de que tenga cumplimiento en la realidad lo establecido en su fallo.

De tal manera, que el cumplimiento de las resoluciones reviste un especial interés público, debido a que son los instrumentos que da sustento a la vida institucional del Estado, y consolidan el imperio de los mandatos que contienen la Constitución Federal, y la legislación local electoral vigente, ya que, con ellos, se verifica que se haga

efectiva la tutela a los derechos políticos electorales de los ciudadanos, y materialice lo ordenado por el Tribunal.

### **TERCERA. Análisis del cumplimiento**

En el caso, se debe determinar si se ha cumplido lo ordenado en la sentencia de treinta y uno de marzo, dictada en los expedientes **TEECH/JDC/010/2023** y acumulados **TEECH/JDC/013/2023**, **TEECH/JDC/014/2023**, **TEECH/JDC/015/2023** y **TEECH/JDC/016/2023**; pues de lo contrario puede traducirse en la insatisfacción del derecho reconocido o declarado en la misma.

Por esta razón, es fundamental advertir, que para proceder al estudio del cumplimiento de la sentencia que nos ocupa, la garantía de tutela judicial efectiva prevista en los artículos 99 y 101, de la Constitución Local, relativo a que la función de impartir justicia por parte de este Tribunal Electoral debe ser pronta, completa e imparcial, no se agota en el conocimiento y la resolución de los juicios, sino que comprende la plena ejecución de las sentencias que se dicten; de ahí que, lo inherente al cumplimiento de éstas, es una circunstancia de orden público, que corresponde conocer a este Órgano Jurisdiccional.

Así, resulta necesario precisar los términos de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, el treinta y uno de marzo, en el expediente **TEECH/JDC/010/2023** y acumulados **TEECH/JDC/013/2023**, **TEECH/JDC/014/2023**, **TEECH/JDC/015/2023** y **TEECH/JDC/016/2023**; lo cual tuvo los puntos resolutive siguientes:

#### **<<Resuelve**

**PRIMERO.** Es **procedente la acumulación** de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/013/2023**, **TEECH/JDC/014/2023**, **TEECH/JDC/015/2023** y **TEECH/JDC/016/2023** al diverso **TEECH/JDC/010/2023**, en términos de la Consideración **Tercera** de esta determinación.

**SEGUNDO.** **No se acredita** la violencia política en perjuicio de la parte actora en todos los Juicios Ciudadanos, atribuida a las autoridades responsables.

**TERCERO.** **No se acredita** la violencia política en razón de género en perjuicio de la parte actora en todos los Juicios Ciudadanos, atribuida a las autoridades responsables.

**CUARTO. Se acredita** la violación al derecho político electoral de ser votado de las actoras en la vertiente de obstrucción al ejercicio y desempeño del cargo de Tercer Regidora Propietaria, Regidora por el Principio de Representación Proporcional por el Partido Encuentro Solidario, Quinta Regidora Propietaria y Regidora por el Principio de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, por las consideraciones vertidas en la consideración **Octava** de la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena a la **autoridad responsable** y **se vincula** a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, para que den cumplimiento a esta sentencia en los términos de los efectos señalados en la **Consideración Novena** de la misma, lo cual **deberán informar a este Tribunal Electoral**, dentro de los **tres días hábiles siguientes a que ello ocurra**, bajo el apercibimiento decretado en la Consideración referida.

**SEXTO.** Se ordena a la **parte actora** a dar cumplimiento en lo que corresponde a los efectos del presente fallo, en los términos señalados.>>

Por esta razón, es importante retomar los efectos expresados en la consideración **NOVENA** de la sentencia, donde se estableció lo siguiente:

#### <<**NOVENA. Efectos**

En el caso, dada las conductas que han quedado acreditadas, en el sentido de que la Presidenta y el Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas, han vulnerado el derecho político electoral de ser votada en su vertiente de ejercer y desempeñar el cargo de María Guadalupe Velázquez Hernández, Nancy Mac Martínez, Karla Jovita Morales Vicente y Dilma Nicolasa Barrios Escobar, en su carácter de Tercer Regidora, Regidora por el Principio de Representación Proporcional por el Partido Encuentro Solidario, Quinta Regidora Propietaria y Regidora por el Principio de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, del referido Ayuntamiento, para el que fueron electas, el Pleno de este Tribunal determina que se deben tomar las siguientes acciones:

1. Se ordena a la Presidenta Municipal que convoque a sesiones de Cabildo y que el Secretario Municipal las comunique a los ediles en términos de la Ley de Desarrollo, lo cual deberán comprobar fehacientemente ante este Órgano Jurisdiccional mediante reportes trimestrales, en los que adjunten la convocatoria y la constancia de entrega a la parte actora de estos Juicios Ciudadanos.
2. Se ordena a la Presidenta Municipal, que en **la próxima sesión de Cabildo** que efectúe el Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas, a partir de la legal notificación de esta sentencia, misma que **deberá de convocar con anticipación**, facilite el acceso a la parte actora **a la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública** como Regidoras y Regidoras de Representación Proporcional, así como, las Cuentas Públicas y demás actuaciones desarrolladas en las sesiones en las que no se les haya permitido su



intervención o no hayan estado presentes debido a la falta de notificación de las Convocatorias de sesiones de Cabildo, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 60, 63, y demás relativos, de la Ley de Desarrollo.

3. Para **garantizar** que la parte actora sea debidamente convocada y notificada **de manera personal** de las sesiones de Cabildo, las notificaciones deberán realizarse en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal por ser su lugar de trabajo o, en su defecto, el lugar que destinen para ello, conforme con las reglas contenidas en el artículo 111, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo, apercibidas que de no asistir a las mismas, se tendrá por cumplida esta obligación a cargo de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas.

Asimismo, a la notificación deberá acompañarse los documentos necesarios para el conocimiento y participación efectiva de la parte actora en las sesiones de Cabildo, y garantizar su derecho a voz y voto en la deliberación de los asuntos que se ventilen en dichas sesiones, debiendo recabar la responsable la documentación que soporte las notificaciones.

4. Se ordena a la Presidenta Municipal y al Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que en su carácter de Regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas, tiene encomendada las actoras.

5. Dentro de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, deberán proporcionar a la actora María Guadalupe Velázquez Hernández los insumos y herramientas necesarias para contribuir con el desarrollo de las labores de la actora como Tercer Regidora; y con ello, del ejercicio de su cargo, lo cual deberá de realizar la autoridad responsable en igualdad de circunstancias a los demás munícipes que integran el citado Ayuntamiento.

Para lo cual, deberán asegurarse que las áreas correspondientes, procedan mensualmente a realizar la entrega de papelería e insumos básicos necesarios para el debido cumplimiento de sus obligaciones; así también, recabar los justificantes de recibo y asignación correspondiente.

**6. La autoridad responsable deberá informar del cumplimiento dado a la presente sentencia a este Órgano Jurisdiccional, dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de lo ordenado; acompañando las constancias documentales que justifiquen el acatamiento, apercibidas** las autoridades responsables que, en caso de no dar cumplimiento en los términos establecidos, se les aplicará como medida de apremio, multa consistente en **Cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo que establecen los artículo 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N), lo que hace un total de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N)....>>

Se plantea entonces que, el cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe constreñirse a los efectos determinados en la sentencia, y en correspondencia, a los actos que la autoridad responsable hubiera realizado, orientado a acatar el fallo; de ahí que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso en la sentencia.

Es incuestionable que lo ordenado en las sentencias jurisdiccionales deben ser acatados de forma integral, así como en los plazos y términos ahí expuestos, en virtud de que materializa el derecho fundamental de acceso a la justicia, por lo que el incumplimiento de una resolución, o una parte de ésta, constituye una vulneración a las normas fundamentales que rigen la materia y por ende a los derechos de seguridad jurídica de los justiciables.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 165, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, establece que las sentencias dictadas por este Órgano Jurisdiccional, deben ser cumplidas en los términos y plazos contenidos en ellas, la autoridad responsable tiene el deber procesal de demostrar mediante la documentación necesaria, que su actuar se ajusta a la presunción de legitimidad y apegado a derecho, que reviste a los actos de autoridad, para efectos de que dichas probanzas sean valoradas por el juzgador al momento de emitir una resolución, por lo que al analizar los elementos de prueba aportadas por las partes por las partes se deben ajustar al principio de constitucional y legalidad.

Conforme a lo anterior, la autoridad responsable y la parte actora están obligados a dar acatamiento cabal y oportuno a lo establecido en la sentencia citada, lo anterior, porque la atribución de impartir justicia de este Tribunal Electoral debe ser pronta y expida, de ahí que siendo la máxima autoridad jurisdiccional electoral, debe analizar el cumplimiento de las resoluciones que se emiten para que en el caso contrario, se provea lo conducente para garantizar el acceso a la justicia a la ciudadanía.

Al respecto, la autoridad responsable remitió escritos de informes de cumplimiento, en abril y julio, en atención al Considerando NOVENO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

de la sentencia emitida el treinta y uno de marzo, en los cuales manifestó lo siguiente<sup>12</sup>:

a) **Informe de abril:**

1. Referente al numeral **uno** de los efectos, tengo a bien manifestarle **QUE SE HA CUMPLIDO Y SE SEGUIRÁ CUMPLIENDO**, debido a que los ediles fueron convocados en tiempo y forma a la Sesión Extraordinaria del día 13 de Abril del 2023, dicha sesión extraordinaria tiene como objetivo dar a conocer los efectos de esta sentencia, así como, presentar, analizar, discernir y en su caso aprobar, el avance de la cuenta pública de marzo 2023, la convocatoria fue realizada tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.
2. Respecto al numeral **dos** de los efectos, tengo a manifestar que ha sido **CUMPLIDA**, dado a que los ediles fueron convocados cuando menos con 24 horas de antelación a la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2023.  
  
Al término de la sesión, se les hizo entrega copias certificadas de las actas de cabildo del mes de enero, febrero y marzo de 2023.
3. En relación al numeral **tres** de los efectos, tengo a manifestar que ha sido **CUMPLIDA**, toda vez que los Ediles fueron convocados con más de 24 horas de antelación a la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2023, en su domicilio respectivo, adjuntado con dicha convocatoria, el Dictamen de la Comisión de Hacienda respecto del avance de la Cuenta Pública de Marzo de 2023, documentos concernientes a su encomienda pública y documental de apoyo para el desahogo de la Sesión Extraordinaria mencionada.
4. En relación al numeral **cuatro** de los efectos, tengo a manifestar que ha sido **CUMPLIDA**, toda vez que los Ediles han podido hacer un adecuado y correcto ejercicio de la función pública en su carácter de Regidores y Regidoras de este Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, esto debido a que en ningún momento se les ha negado su intervención, documentación o han estado impedidos para el ejercicio de su encargo, tal es así, que estuvieron presentes, participaron y votaron en la sesión.
5. En relación al numeral **cinco** de los efectos, tengo a manifestar que se ha **CUMPLIDO Y SE SEGUIRÁ CUMPLIENDO**, toda vez, que se instruyó al Oficial Mayor del Ayuntamiento hacer entrega de materiales de papelería e insumos básicos necesarios consistentes en: lápices, lapiceros, folders, marca textos, libretas, hojas tamaño oficio y carta, perforadora y demás artículos a todos los Ediles del Ayuntamiento para la correcta realización de su encomienda pública y para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

Además de lo acreditado en esta causa, es necesario precisar que todos los Ediles cuentan en la Sala de Cabildo con escritorios, sillas, estante, baño exclusivo para el área, clima, área de recepción y secretaria. A su vez, todos

<sup>12</sup> Los informes fueron recibidos en oficialía de partes del Tribunal Electoral del Estado, el primero, el dieciocho de abril; y el segundo el dos de agosto, respectivamente.

los Ediles cuentan con equipo de cómputo, servicio de internet y comparten la facilidad de impresión con el equipo colectivo de Presidencia, condiciones que al momento son de nuestro alcance y que se ajustan a nuestras posibilidades presupuestarias.

6. En relación al numeral **seis** de los efectos, esta Autoridad tiene a bien señalar, que estando dentro del término de los tres días hábiles siguientes, ha dado y seguirá dando cabal cumplimiento a todos y cada uno de los numerales mencionados en el considerando nueve de la sentencia referida.

**b) Informe de julio:**

1. Referente al numeral **uno** de los efectos, tengo a bien manifestarle **QUE SE HA CUMPLIDO Y SE SEGUIRÁ CUMPLIENDO**, toda vez que en el periodo comprendido del 17 de abril al 18 de julio del 2023, se han celebrado un total de 14 sesiones de Cabildo (05 ordinarias y 09 extraordinarias), dentro de las cuales todos los ediles fueron convocados en tiempo y forma, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.
2. Respecto al numeral **dos** de los efectos, tengo a manifestar que ha sido **CUMPLIDA**, toda vez que el Ayuntamiento informó el día 18 de abril el cumplimiento de lo ordenado, dicha información obra dentro del expediente de la causa y que es de conocimiento de esta autoridad jurisdiccional, a su vez, no omito precisar que hemos seguido dando cumplimiento a la orden , ya que los ediles han sido debidamente convocados a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo; por lo que, todos y cada uno de los integrantes del ayuntamiento tuvieron legal conocimiento de poder asistir a las sesiones de cabildo, asimismo, han hecho uso del espacio otorgado en la sala de cabildo y área de regidores dado que han realizado trabajos en sus comisiones, en donde se han presentado dictámenes y que estos han sido desahogados en las sesiones de cabildo correspondiente.
3. En relación al numeral **tres** de los efectos, tengo a manifestar que ha sido **CUMPLIDA**, toda vez que de las 14 sesiones de cabildo celebradas, todos los Ediles en igualdad de circunstancias, fueron debidamente notificados y convocados para la celebración de las sesiones de cabildo, además de contener el Anexo correspondiente con la información necesaria para el desarrollo de la sesión de cabildo convocada.

En ese sentido, todos y cada uno de los Ediles han sido convocados conforme a la Ley de Desarrollo Constitucional y la Ley del Servicio Civil del Estado, haciendo la notificación de las convocatorias en el domicilio proporcionado para oír y recibir notificaciones.

4. En relación al numeral **cuatro** de los efectos, tengo a manifestar que ha sido **CUMPLIDA**, toda vez que los Ediles han podido hacer un adecuado y correcto ejercicio de la función pública en su carácter de Regidores y Regidoras de este Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, esto debido a que en ningún momento se les ha negado su intervención, documentación o han estado impedidos para el ejercicio de su encargo, tal es así, que 12 de abril los Regidores Elmer de Jesús Vázquez Gallardo, María Guadalupe Velázquez Hernández, Karla Jovita Morales Vicente y Nancy Mac Martínez, giraron oficio a este Ayuntamiento para solicitar el uso de la Sala de Cabildo para celebrar la Primera Sesión de la Comisión que preside cada Regidor.

5. En relación al numeral **cinco** de los efectos, tengo a manifestar que se ha **CUMPLIDO Y SE SEGUIRÁ CUMPLIENDO**, toda vez, que se instruyó al Oficial Mayor del Ayuntamiento que de manera mensual, hiciera entrega de materiales de papelería e insumos básicos necesarios, consistentes en: lápices, lapiceros, folders, marca textos, libretas, hojas tamaño oficio y carta, perforadora y demás artículos a todos los Ediles del Ayuntamiento para la correcta realización de su encomienda pública y para el debido cumplimiento de sus obligaciones; quedando a su disposición el material en el área correspondiente (Oficialía Mayor).

Se les ha hecho entrega de materiales de los meses mayo, junio y julio, a excepción de María Guadalupe Velázquez Hernández, quien no ha pasado a recoger los suministros correspondientes.

6. En relación al numeral **seis** de los efectos, esta Autoridad tiene a bien señalar, que cumplió en tiempo y forma con lo ordenado en el numeral anteriormente citado, y es necesario mencionar que, seguiremos dando cabal cumplimiento a todos y cada uno de los numerales mencionados en el considerando nueve de la sentencia referida.

Tomando en cuenta lo anterior, la autoridad responsable, anexó a sus escritos de cumplimiento de sentencia como medios de convicción, los siguientes documentos<sup>13</sup>:

**a) En el informe de abril:**

1. Acuses de recibido de las convocatorias para la sesión de extraordinaria de cabildo, de trece de abril de dos mil veintitrés.
2. Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, de once de abril de dos mil veintitrés.
3. Oficios de trece de abril de dos mil veintitrés, dirigido a cada uno de los regidores, en los que les solicita si existe alguna convocatoria de sesión de cabildo que la Secretaría Municipal no comunicara para las sesiones efectuadas y de las que son de su pleno conocimiento.
4. Oficios de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, de entrega de actas de cabildo a los Regidores.
5. Lista de asistencia a las sesiones de cabildo.
6. Acta de cabildo de la sesión extraordinaria de trece de abril de dos mil veintitrés.
7. Oficios girados a los Regidores para la entrega de materiales y suministro básico de papelería; y justificado de recibo y asignación correspondiente.

**b) En el informe de julio:**

1. Acuses de recibido de las convocatorias para la sesión ordinaria de doce de

---

<sup>13</sup> Documentos que fueron exhibidos en copias certificadas, las que se encuentran en las fojas de la 1110 a la 1624, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/010/2023.

abril de dos mil veintidós.

2. Tarjeta curricular de Marco Antonio Córdova García, Zoila Campos Guzmán, Paola Elías Ortiz.
3. Oficio número PM/0132/2023, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se les comunica a los Regidores que la sesión ordinaria de cabildo convocada para el día doce de abril del año citado, se difiere para el diecisiete de abril siguiente.
4. Acuses de recibido de las convocatorias para la sesión extraordinaria de dieciocho de abril de dos mil veintidós.
5. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés (a efectuarse a las 16:00 horas).
6. Información para análisis sobre la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.
7. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés (a efectuarse a las 18:00 horas).
8. Tarjeta curricular de Marcelo Parizot Cerdio, José Eduardo Orozco Hernández, Mehir Morga Díaz, Juan Carlos Sereno Santizo, Alejandro Martil Prado, Francisco Hernández Cisneros.
9. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo extraordinaria a celebrarse el diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
10. Información para análisis sobre el fondo general de participación de la partida 3821, consistente en gastos de orden social y cultural.
11. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo ordinaria a celebrarse el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.
12. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo extraordinaria a celebrarse el doce de mayo de dos mil veintitrés.
13. Acta de reunión ordinaria de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, celebrada el diez de mayo de dos mil veintitrés.
14. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo ordinaria a celebrarse el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.
15. Reglamento de Panteones del Municipio de Suchiate, Chiapas.
16. Manual de Organización y Funciones de la Administración Municipal de Suchiate, Chiapas.
17. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo ordinaria a celebrarse el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
18. Tarjetas curriculares de Jesús Alexis Vázquez Nieto, Alan Raciél Ruíz Gamboa y Celso Iram Quezada Hernández.

19. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo ordinaria a celebrarse el siete de junio de dos mil veintitrés.
20. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo extraordinaria a celebrarse el doce de junio de dos mil veintitrés.
21. Acta de la reunión extraordinaria de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, celebrada el nueve de junio de dos mil veintitrés.
22. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo ordinaria a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.
23. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo ordinaria a celebrarse el seis de julio de dos mil veintitrés.
24. Minuta de Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Fracción II, del Artículo 40, y la Fracción I, del Segundo Párrafo del Artículo 60, de la Constitución Política del Estado Libre
25. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo extraordinaria a celebrarse el diez de julio de dos mil veintitrés.
26. Acta de la reunión extraordinaria de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, celebrada el ocho de julio de dos mil veintitrés.
27. Convocatoria para la celebración de sesión de cabildo ordinaria a celebrarse el doce de julio de dos mil veintitrés.
28. Lista de asistencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias de 17, 18, 19, 26 de abril; 12, 17 de mayo; 07, 12, 28 de junio y, 06, 10 y 12 de julio, respectivamente.
29. Acta de sesión ordinaria de cabildo número 26-A/04/2023, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés.
30. Oficios de solicitud, de doce de abril de dos mil veintitrés signados por Elmer de Jesús Vázquez Gallardo, Guadalupe Velázquez Hernández, Karla Jovita Morales Vicente y Nancy Mac Martínez.
31. Oficios de respuesta, números PM/0140/2023, PM/0141/2023, PM/0142/2023 y PM/0143/2023, todos de diecisiete de abril de dos mil veintitrés.
32. Acta de sesión extraordinaria de la Comisión de Comercio, Turismo y Artesanía Municipal del Ayuntamiento, número CCTAM/001/18/04/2023.
33. Acta de sesión extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Socioeconómico Municipal del Ayuntamiento, número CDSM/001/18/04/2023.
34. Acta de sesión extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento, número PPED/001/18/04/2023.
35. Dictamen particular del Regidor Elmer de Jesús Vázquez Gallardo, Titular de la Comisión de Comercio, Turismo y Artesanías, de dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

36. Dictamen particular de la Regidora María Guadalupe Velázquez Hernández, Titular de la Comisión de Desarrollo Socioeconómico, de diez de abril de dos mil veintitrés.
37. Dictamen particular de la Regidora Karla Jovita Morales Vicente, Titular de la Comisión de Salubridad y Asistencia Social, de dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
38. Dictamen particular de la Regidora Nancy Mac Martínez, Titular de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, de dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
39. Solicitud de requisición de materiales del mes de mayo, número 0008, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, signado por la Secretaria de Regidores C.P. Julissa Hidalgo Basilio.
40. Oficio de respuesta de requisición de materiales número 0230/OM/2023, de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, signado por el Área de Oficialía Mayor.
41. Justificantes de entrega de materiales a Regidores, correspondiente al mes de mayo de dos mil veintitrés; números OM/231/2023, dirigido a Sulmideysi Cárdenas Tirado; OM/232/2023, dirigido a Elmer de Jesús Vázquez Gallardo; OM/233/2023, para María Guadalupe Velázquez Hernández; OM/234/2023, para Rogelio Gamboa Ortiz; OM/235/2023, para Karla Jovita Morales Vicente; OM/236/2023, para María Isela Morales Vicente; OM/237/2023 para Dilma Nicolasa Barrios Escobar; y, OM/238/2023 para Nancy Mac Martínez.
42. Solicitud de requisición de materiales para el mes de julio, números RM/022/2023, RM/023/2023, RM/024/2023, RM/025/2023, RM/026/2023, RM/027/2023, RM/028/2023 y RM/029/2023, signados por cada Regidor del Ayuntamiento, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.
43. Oficio de respuesta de la requisición de materiales número 0388/OM/2023, de doce de julio de dos mil veintitrés, signado por el área de Oficialía Mayor.
44. Justificantes de entrega de materiales a Regidores, correspondiente al mes de julio de dos mil veintitrés; números 405/OM/2023, dirigido a Sulmideysi Cárdenas Tirado; 392/OM/2023, dirigido a Elmer de Jesús Vázquez Gallardo; 406/OM/2023, para Rogelio Gamboa Ortiz; 393/OM/2023, para Karla Jovita Morales Vicente; 407/OM/2023, para María Isela Morales Vicente; 391/OM/2023 para Dilma Nicolasa Barrios Escobar; y, 394/OM/2023 para Nancy Mac Martínez.

Documentales públicas a las que se les concede pleno valor probatorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 37, numeral 1, fracción I, en relación con el diverso 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios.

Cabe precisar, que este Órgano Jurisdiccional, en auto de tres de agosto, ordenó se diera vista a la parte actora con los escritos



remitidos por la autoridad responsable, quedando a su disposición los documentos que exhibió, para que en el término de tres días manifestará lo que su derecho conviniera, apercibiéndola que en caso de no realizarlo, se le tendría por precluido su derecho.

Conforme con estas circunstancias, es preciso señalar que si bien la parte actora no se pronunció respecto de la vista relacionada al cumplimiento de la sentencia, esta autoridad se encuentra obligada a verificarlo, como parte de su deber de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, desde su vertiente de justicia completa.

Al respecto, resulta esclarecedor el criterio de la tesis aislada 2a. XXI/2019 (10ª) de rubro **“DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE JUSTICIA COMPLETA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS”**<sup>14</sup>, en la que en la parte esencial sostiene que dentro del principio de justicia completa, se puede incardinar el derecho a que las sentencias dictadas se ejecuten plena y cabalmente, ya que de otra manera no es posible entender que exista completitud en el fallo pronunciado si no se ejecuta y materializa en los hechos, tal y como lo determinó previamente el órgano jurisdiccional correspondiente.

Para analizar el cumplimiento de la sentencia de treinta y uno de marzo, este Órgano Jurisdiccional, tomará en cuenta las constancias que la autoridad responsable presentó en cumplimiento a lo ordenado, conforme a lo establecido en los efectos:

De inicio hay que señalar, que la sentencia que nos ocupa, fue emitida por este Órgano Jurisdiccional el treinta y uno de marzo; por lo que en atención a ello, el dieciocho de abril y dos de agosto, la autoridad responsable presentó ante este Órgano Jurisdiccional, informes sobre el cumplimiento que le ha dado a los efectos de dicha sentencia; manifestó que **los ediles han sido convocados en tiempo y forma a las sesiones de cabildo que ha realizado el Ayuntamiento; que los ha convocado de manera personal y les ha entregado junto a la**

---

<sup>14</sup> Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 65, Abril de 2019, Tomo II, página 1343.

**convocatoria los documentos relacionados a los asuntos a tratar en sesión de cabildo.**

De las pruebas exhibidas se advierte lo siguiente:

**Informe del mes de abril**

<b>N°</b>	<b>Convocatoria a sesión de cabildo</b>	<b>Dirigido a</b>	<b>Recibido por</b>	<b>Fecha y hora de recibido</b>	<b>Observaciones</b>
01	Sesión extraordinaria a celebrarse el <b>trece de abril</b> de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez	12/04/2023 No señalaron hora de recibido	No señala si recibió documentos anexos
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	12/04/2023 13:00 hrs.	Con la leyenda "Recibí original de convocatoria con un resumen de diversos gastos sin ningún comprobante de dichos gastos ni contrato de –no se entiende–ningún documento que avalen dichos gastos".
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	12/04/2023 12:30 hrs.	Con la leyenda "Recibiendo anexos que más adelante se compararán con lo expuesto en la sesión de cabildo".
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Cavallero E.	12/04/2023 No se logra ver la hora anotada.	Con la leyenda "Recibí convocatoria y anexo, acta de cuenta pública".
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Aurora Duarte Reyes	12/04/2023 Sin hora de recibido	No trae leyenda.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**TEECH/JDC/010/2023  
y sus acumulados**

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de trece de abril, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>15</sup>.

**Informe del mes de julio**

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de abril de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez	Sin fecha y hora de recibido	No señala si recibió documentos anexos
02	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de abril de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	10/04/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí original con descripción de curriculum sin ningún documento que avale dicha información".
03	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de abril de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	10/04/2023 04:05 pm	Con la leyenda "Recibí original sin documentación que acredite nivel de estudios de las ciudadanas a ocupar dicho cargo".
04	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de abril de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Norma Yaret Escobar Mérida	10/abril/2023	Con la leyenda "Recibí original y anexo".
05	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de abril de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	Sin fecha de recibido 16:25 hrs.	Con la leyenda "Recibido".

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión extraordinaria a	Elmer de Jesús	Elmer de Jesús	17/04/2023	Con la leyenda "Recibido".

<sup>15</sup> Documental que obra en la foja 1144, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023.

	celebrarse el <b>dieciocho</b> de abril de dos mil veintitrés. <b>16:00 horas</b>	Vázquez Gallardo	Vázquez Gallardo	16:03 hrs.	
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	17/04/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí".
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	17/abril/2023 Sin hora de recibido	Sin leyenda
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	17/abril/2023 16:00 hrs.	Con la leyenda "Recibí original".
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	18/04/2023 15:30 hrs.	Con la leyenda "Recibido".

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de dieciocho de abril, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>16</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión extraordinaria a celebrarse el <b>dieciocho</b> de <b>abril</b> de dos mil veintitrés. <b>17:00 horas</b>	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	17/04/2023 16:15 hrs.	Con la leyenda "Recibido".
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	17/04/2023 16:18 hrs	Con la leyenda "Recibí a las 4:18 p.m. sin dictamen de Hacienda y Comisión de Seguridad Pública, puesto que todavía

<sup>16</sup> Documental que obra en la foja 1470, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**TEECH/JDC/010/2023  
y sus acumulados**

					está sometida a consideración".
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	17/04/2023 16:17 hrs.	Con la leyenda "Recibido en Sala de Cabildo a las 04:17 pm, a 24 hrs. Y la ley está por encima de cualquier Reglamento interno y esta recita que tiene que ser notificada 72 hrs antes".
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	17/04/2023 16:15 hrs	Con la leyenda "Recibí original".
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	17/04/2023 16:16 hrs	Con la leyenda "Se recibe para su lectura y análisis".

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de dieciocho de abril, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>17</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión extraordinaria a celebrarse el <b>dieciocho</b> de <b>abril</b> de dos mil veintitrés. <b>18:00 horas</b>	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	17/04/2023 18:23 hrs.	Con la leyenda "Recibido".
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	17/04/2023 Sin horario de recibido	Con la leyenda "Recibí propuestas con información de tarjetas curriculares sin ningún documento curricular que

<sup>17</sup> Documental que obra en la foja 1471, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

					avalen dichas tarjetas”.
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	17/04/2023 18:27 hrs	Con la leyenda “Recibido en Sala de Cabildo siendo las 06:67 pm, a 24 hrs para celebrarse la sesión. La ley recita que deben ser 72 hrs antes y lo que recite la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y APMCH está por encima de cualquier reglamento”.
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	17/04/2023 16:29 hrs	Con la leyenda “Recibí original”.
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el dieciocho de abril de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	17/04/2023 18:34 hrs	Con la leyenda “Recibido”.

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de dieciocho de abril, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>18</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión extraordinaria a celebrarse el <b>diecinueve</b> de <b>abril</b> de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	18/04/2023 19:00 hrs.	Con la leyenda “Recibido”.
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el diecinueve de	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	18/04/2023 19:09 hrs.	Con la leyenda “Recibí convocatoria, sin

<sup>18</sup> Documental que obra en la foja 1472, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**TEECH/JDC/010/2023  
y sus acumulados**

	abril de dos mil veintitrés				cotizaciones, ni logística de actividades”.
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el diecinueve de abril de dos mil veintitrés.	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	18/04/2023 Sin horario de recibido	Con la leyenda “Recibí no me entregan cotizaciones ni facturas de los gastos”.
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el diecinueve de abril de dos mil veintitrés.	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	18/04/2023 17:31 hrs.	Con la leyenda “Recibí original. Debería de ser ordinaria”.
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el diecinueve de abril de dos mil veintitrés.	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	18/04/2023 18:15 hrs.	Con la leyenda “Recibido para su lectura y análisis. Razonando que debería ser ordinaria no extraordinaria”.

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de diecinueve de abril, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>19</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión ordinaria a celebrarse el <b>veintiséis</b> de <b>abril</b> de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez	24/04/2023 15:59 hrs.	Con la leyenda “Recibí original”.
02	Sesión ordinaria a celebrarse el <b>veintiséis</b> de <b>abril</b> de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	24/04/2023 15:38 hrs.	Con la leyenda “Recibí”.
03	Sesión ordinaria a celebrarse el <b>veintiséis</b> de <b>abril</b> de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	24/04/2023 15:38 hrs.	Con la leyenda “Recibo sin contar con ninguna información anexa referente a la feria. No recibo ni contratos

<sup>19</sup> Documental que obra en la foja 1473, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

					oficiales ni mucho menos cuánto fue el cobro por metro de dicha feria, ni documentos que amparen dicho evento”.
04	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiséis de abril de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Norma Yaret Escobar Mérida	24/04/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda “Recibí original”.
05	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiséis de abril de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Mariana Flores	Sin fecha y hora de recibido	Sin leyenda

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de veintiséis de abril, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>20</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión extraordinaria a celebrarse el <b>doce de mayo</b> de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Ernesto Martínez Méndez	11/05/2023 10:20 hrs.	Con la leyenda “Recibí original”.
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de mayo de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	11/05/2023 10:20 hrs.	Con la leyenda “Recibí anexos sin documentos comprobatorios de todos los gastos aquí plasmados. Recibido para su análisis”.
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de mayo de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	11/05/2023 10:27 hrs.	Con la leyenda “Entregan anexos sin respaldos de facturas, contratos o documentos”.
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el	Dilma Nicolasa Barrios	Sharon Escobar	11/05/2023 Sin horario	Con la leyenda “Recibí”.

<sup>20</sup> Documental que obra en la foja 1474, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**TEECH/JDC/010/2023  
y sus acumulados**

	doce de mayo de dos mil veintitrés	Escobar		de recibido	
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de mayo de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Suli Noemí Reynoso Ochoa	Sin fecha y hora de recibido	Con la leyenda "Recibido. Anexo".

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de doce de mayo, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>21</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión ordinaria a celebrarse el <b>diecisiete</b> de <b>mayo</b> de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Ernesto Martínez Méndez	15/05/2023 Sin horario de recibido	Sin leyenda
02	Sesión ordinaria a celebrarse el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	15/05/2023 16:40 hrs.	Con la leyenda "Recibí anexos de convocatoria con anexos. Considero tiempo insuficiente para analizar todos los anexos y poder emitir un voto". Nota: No son ni 24 hrs. antes de realizar la sesión".
03	Sesión ordinaria a celebrarse el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	15/05/2023 Sin horario de recibido	Con la leyenda "Recibí. Dicho Manual de Reglamento de Panteones quedó en espera de una modificación".
04	Sesión ordinaria a celebrarse el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar	15/05/2023 Sin horario de recibido	Con la leyenda "Recibí".
05	Sesión ordinaria a celebrarse el diecisiete de	Nancy Mac Martínez	Aurora Duarte	15/05/2023	Con la leyenda "Recibí".

<sup>21</sup> Documental que obra en la foja 1475, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

	mayo de dos mil veintitrés		Reyes	16:11 hrs.	
--	----------------------------	--	-------	------------	--

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de diecisiete de mayo, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>22</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión ordinaria a celebrarse el <b>treinta y uno</b> de mayo de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Ernesto Martínez Méndez	29/05/2023 Sin horario de recibido	Sin leyenda
02	Sesión ordinaria a celebrarse el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	29/05/2023 14:55 hrs.	Con la leyenda "Recibí anexos de tarjeta curricular sin documentos que comprueben lo que en dicha tarjeta indica".
03	Sesión ordinaria a celebrarse el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Aparece una firma	Sin fecha y hora de recibido	Sin leyenda
04	Sesión ordinaria a celebrarse el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	29/05/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí original y anexos de convocatoria".
05	Sesión ordinaria a celebrarse el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	29/05/2023 15:34 hrs.	Con la leyenda "Recibido".

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión ordinaria a celebrarse el <b>siete</b> de junio de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez	Sin fecha y hora de recibido	Con la leyenda "Recibí original".

<sup>22</sup> Documental que obra en la foja 1476, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

02	Sesión ordinaria a celebrarse el siete de junio de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	05/06/2023 15:45 hrs.	Con la leyenda "Recibí".
03	Sesión ordinaria a celebrarse el siete de junio de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Aparece una firma	05/06/2023 15:30 hrs.	Con la leyenda "Recibí".
04	Sesión ordinaria a celebrarse el siete de junio de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Norka Yanet Escobar Mérida	05/06/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí original".
05	Sesión ordinaria a celebrarse el siete de junio de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Luis Rodas	05/06/2023 16:03 hrs.	Con la leyenda "Recibí original".

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de siete de junio, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>23</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión extraordinaria a celebrarse el <b>doce</b> de junio de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez	Sin fecha y hora de recibido	Con la leyenda "Recibí original".
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de junio de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	11/06/2023 10:06 hrs	Con la leyenda "Recibí original de 18 hojas, conteniendo información simple de gastos sin ningún documento comprobatorio del mismo".
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de junio de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla J. Morales Vicente	11/06/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí".
04	Sesión extraordinaria a	Dilma Nicolasa	Norka Yanet Escobar	11/06/2023	Con la leyenda "Recibí"

<sup>23</sup> Documental que obra en la foja 1477, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

	celebrarse el doce de junio de dos mil veintitrés	Barrios Escobar	Mérida		original”.
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de junio de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	11/06/2023 09:10 hrs.	Con la leyenda “Recibido”.

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de doce de junio, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>24</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión ordinaria a celebrarse el <b>veintiocho</b> de <b>junio</b> de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Solo aparece una firma	26/06/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda “Entregan una simple hoja, sin el soporte de los asuntos generales a tratar, manejándose así, en la opacidad y simulación”.
02	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	26/06/2023 15:35 hrs.	Con la leyenda “Recibí”.
03	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	26/06/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda “Entregan una simple hoja, sin el soporte de los asuntos generales a tratar, manejándose así, en la opacidad y simulación”.
04	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar	26/06/2023 15:03 hrs.	Sin leyenda
05	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	26/06/2023 15:53 hrs.	Con la leyenda “Se recibe convocatoria”.

<sup>24</sup> Documental que obra en la foja 1478, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**TEECH/JDC/010/2023  
y sus acumulados**

veintitrés				
------------	--	--	--	--

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de veintiocho de junio, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>25</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión extraordinaria a celebrarse el <b>seis de julio</b> de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Solo aparece una firma	05/07/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí".
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el seis de julio de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	05/07/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí".
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el seis de julio de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	05/07/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí".
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el seis de julio de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Dilma N. Barrios Escobar	05/07/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibí convocatoria".
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el seis de julio de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	05/07/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda "Recibido".

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de seis de julio, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>26</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión extraordinaria a celebrarse el <b>diez de julio</b> de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Luís Fernando M.	Sin fecha y hora de recibido	Con la leyenda "Recibí".
02	Sesión extraordinaria a	María Guadalupe	Solo aparece	10/07/2023	Con la leyenda "Recibí copia"

<sup>25</sup> Documental que obra en la foja 1479, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

<sup>26</sup> Documental que obra en la foja 1480, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

	celebrarse el diez de julio de dos mil veintitrés	Velázquez Hernández	una firma	16:11 hrs	de Acta de Comisión de Hacienda con resumen simple de gasto ejercido sin comprobación alguna”.
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el diez de julio de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	09/07/2023 08:57 hrs.	Con la leyenda “Recibí”.
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el diez de julio de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar	09/07/2023 10:52 hrs.	Con la leyenda “Recibí”.
05	Sesión extraordinaria a celebrarse el diez de julio de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	09/07/2023 10:31 hrs.	Con la leyenda “Recibiendo información incompleta”.

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de diez de julio, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>27</sup>.

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por	Fecha y hora de recibido	Observaciones
01	Sesión ordinaria a celebrarse el <b>doce</b> de julio de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Ever Daniel Miranda Méndez	10/07/2023 Sin hora de recibido	Sin leyenda
02	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de julio de dos mil veintitrés	María Guadalupe Velázquez Hernández	Solo aparece una firma	10/07/2023 16:00 hrs.	Con la leyenda “Recibí. No se menciona el acta anterior, ni viene ningún anexo de asuntos generales”.
03	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de julio de dos mil veintitrés	Karla Jovita Morales Vicente	Karla Jovita Morales Vicente	10/07/2023 14:05 hrs.	Con la leyenda “Recibí sin justificantes que avalen los asuntos generales, por lo cual sigue existiendo

<sup>27</sup> Documental que obra en la foja 1481, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

					opacidad y simulación que venimos pugnando con anterioridad”.
04	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de julio de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar	10/07/2023 Sin hora de recibido	Con la leyenda “Recibi”.
05	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de julio de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Nancy Mac Martínez	10/07/2023 14:05 hrs.	Con la leyenda “Recibido”.

Anexó lista de asistencia de la sesión de cabildo de doce de julio, en la que se advierte el nombre y firma de los ediles<sup>28</sup>.

Documentales públicas que obran en el Tomo I, del expediente TEECH/JDC/010/2023; a la cual se les concede valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 37, numeral 1, fracción I, y 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios.

Ahora bien, del análisis de dicha sentencia, cabe mencionar que en el **numeral 1** de los efectos, se le ordenó a la Presidenta Municipal convocara a sesiones de Cabildo y que el Secretario Municipal las comunique a los ediles en términos de la Ley de Desarrollo; lo que deberían de comprobar fehacientemente ante este Órgano Jurisdiccional mediante reportes trimestrales en los que adjunten la convocatoria y la constancia de entrega a la parte actora de estos Juicios Ciudadanos.

Al respecto, de las documentales que exhibió la autoridad responsable, se advierte que tal y como se le ordenó, la autoridad municipal a través de la Presidenta Municipal, emitió las convocatorias correspondientes para celebrar las sesiones de cabildo.

Celebraron dieciséis sesiones –siete ordinarias y nueve extraordinarias; tal y como se advierte del cuadro anterior.

<sup>28</sup> Documental que obra en la foja 1482, del Tomo I, del expediente TEECH/JDC/090/2023

También se advierte de las documentales ahora analizadas, que el Secretario Municipal comunicó a los ediles las convocatorias a las sesiones de cabildo.

En ese sentido, del informe de cumplimiento de sentencia y las documentales exhibidas, **se cumple** con los parámetros señalados en el numeral 1, del apartado de los efectos, ya que la autoridad comprobó ante este Órgano Jurisdiccional mediante los reportes correspondientes, que los Ediles han sido convocados a sesiones de Cabildo; que el Secretario Municipal les ha comunicado de manera personal y con anticipación; tan es así que anexó las listas de asistencia a las sesiones de Cabildo celebradas por dicho Ayuntamiento; corroborando con ello, que los Ediles asistieron a las sesiones realizadas; y además de ello, adjuntó las constancias pertinentes.

Por otra parte, en cuanto a lo ordenado en el **numeral 2**, de los efectos de la sentencia en análisis, se le ordenó que la autoridad responsable que en la próxima sesión de cabildo que efectuara el Ayuntamiento, debería de convocarlos con **anticipación** y facilitara el acceso a la parte actora a la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública como Regidores y Regidoras de Representación Proporcional, así como, las cuentas pública y demás actuaciones en las que no se les haya permitido su intervención o no hayan estado presente debido a la falta de notificación; al respecto, de las documentales que exhibió la autoridad se advierte que los ediles fueron convocados con la anticipación necesaria a las sesiones celebradas en el Ayuntamiento.

De dicha documentación, se advierte que las siete sesiones ordinarias que celebraron -12 y 26 de abril; 17 y 31 de mayo; 7 y 28 de junio; y, 12 de julio- fueron notificadas a los Ediles con cuarenta y ocho horas de anticipación; y las extraordinarias -13, 18 (3) y 19 de abril; 12 de mayo; 12 de junio; 6 y 10 de julio-, con veinticuatro horas; tal y como se advierte de las firmas de recibido de cada una de las convocatorias.

De igual manera les facilitó el acceso a la documentación concerniente





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

a las actividades, ya que junto a cada convocatoria les fue entregado la documentación relativa al orden del día; y que si bien, firman las actas de las sesiones bajo protesta, esto es porque se molestan con los gastos realizados o por algún hecho que realiza el Ayuntamiento; sin embargo, dichas inconformidades no pueden ser atendibles en este momento, ya que no hay que olvidar que el objeto o materia de un incidente por el cual se manifieste alguna circunstancia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento de una sentencia, está delimitado por la determinación asumida en la ejecutoria, porque ésta es la susceptible de ejecución y cuyo indebido cumplimiento se puede traducir en la insatisfacción del derecho reconocido, declarado o instituido en la sentencia.

En ese orden de ideas, si en la sentencia no se mencionó sobre los gastos realizados por el Ayuntamiento o hechos que se refieran a cuestiones internas o administrativas, éste Órgano Jurisdiccional no puede pronunciar al respecto.

También se advierte de las documentales, que mediante oficio de fecha trece de abril, el Secretario Municipal por instrucciones de la Presidenta Municipal, a cada uno de los Ediles les requirió señalaran si existía alguna convocatoria de sesión de cabildo que dicha Secretaría no les haya comunicado; ya que en el mes de enero del año en curso, les fueron entregadas copias certificadas de toda la documentación relacionada al Cabildo.

En atención a ello, cabe señalar que el artículo 80, fracción II, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas<sup>29</sup>, ordena que el Secretario Municipal, dentro de sus atribuciones y obligaciones, debe comunicar por escrito y con la debida anticipación a los munícipes las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo.

En atención a lo anterior, de dichas documentales se advierte que los

---

<sup>29</sup> En adelante Ley de Desarrollo.

Ediles al momento de recibir la invitación a las sesiones, manifiestan que las convocatorias de las sesiones extraordinarias de cabildo deben realizarse con setenta y dos horas de anticipación; al respecto, la Ley antes citada en su artículo 80, fracción II, señala que las convocatorias deberán de comunicarse por escrito con la debida anticipación, sin especificar si es ordinaria o extraordinaria;

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, anticipación significa, "*acción y efecto de anticipar o anticiparse*"; entendiéndose con ello de notificar con un tiempo razonable.

Ahora bien, las sesiones extraordinarias se realizan cuando van a tratar asuntos específicos que se van a desarrollar sin fecha preestablecida; por lo tanto, es justificado que si se trata de un asunto de manera extraordinario que deba sesionar el Cabildo, éste haga la invitación a los Ediles, en por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Y en el caso que nos ocupa, si las sesiones ordinarias están siendo notificadas con cuarenta y ocho horas de anticipación y las extraordinarias con veinticuatro horas, la autoridad se encuentra dentro del límite correcto.

En ese sentido, del informe de cumplimiento de sentencia y las documentales exhibidas, se cumplió con los parámetros señalados en el numeral 2, del apartado de los efectos; ya que los Ediles están siendo convocados a las sesiones de cabildo, de manera anticipada y les han hecho entrega de los documentos relativos a las sesiones.

Y en cuanto a lo ordenado en el **numeral 3**, de los efectos de la sentencia en análisis, se le ordenó a la autoridad responsable que para garantizar que la parte actora sea debidamente convocada y **notificada de manera personal** de las sesiones de Cabildo, las notificaciones deberán realizarse en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal por ser su lugar de trabajo o, en su defecto, el lugar que destinen para ello.

Al respecto, de las pruebas ofrecidas para ello se advierte que si bien

los Ediles estuvieron presentes en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebró el Cabildo y acompañaron junto a cada convocatoria los documentos necesarios para su conocimiento y participación efectiva en dichas sesiones y por lo tanto se convalida el acto; sin embargo, no se está cumpliendo con lo ordenado en los efectos de la sentencia, ni en lo señalado en el artículo 111, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo, el que señala la forma en cómo deben de realizarse las notificaciones de manera personal; siendo ésta la siguiente:

**“ARTÍCULO 111.** LA PRIMERA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS SIGUIENTES:

I. EL ACTUARIO SE CERCIORARÁ DE QUE LA PERSONA QUE DEBA SER NOTIFICADA, HABITA, TRABAJA O TIENE SU DOMICILIO EN LA CASA O LOCAL SEÑALADO EN AUTOS PARA HACER LA NOTIFICACIÓN. TRATÁNDOSE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O DEPENDENCIAS O DE SUS TITULARES, ASÍ COMO DE LOS SINDICATOS, ADEMÁS, EL ACTUARIO TAMBIÉN SE CERCIORARÁ DE QUE ES SU SEDE, RESIDENCIA O DOMICILIO OFICIAL, RESPECTIVAMENTE, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD;

II. SI ESTÁ PRESENTE EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE, EL ACTUARIO NOTIFICARÁ LA RESOLUCIÓN ENTREGANDO COPIA DE LA MISMA. SI SE TRATA DE REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA O DE SUS TITULARES, ASÍ COMO DE LOS SINDICATOS, EL ACTUARIO SE ASEGURARÁ DE QUE LA PERSONA CON QUE SE ENTIENDA LA DILIGENCIA TENGA ESE CARÁCTER;

III. SI NO ESTÁ PRESENTE EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE, SE LE DEJARÁ CITATORIO PARA QUE PARA QUE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES LO RECIBA;

IV. SI NO OBSTANTE EL CITATORIO, NO ESTÁ PRESENTE EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ A CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN LA CASA O LOCAL, SEDE O RESIDENCIA; Y SI ÉSTOS ESTUVIERAN CERRADOS, SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ENTRADA UNA COPIA DE LA RESOLUCIÓN Y, EN SU CASO, DE LA DEMANDA RESPECTIVA; Y

V. SI EN LA CASA, SEDE, RESIDENCIA O LOCAL, DESIGNADO PARA HACER LA NOTIFICACIÓN SE NEGARE EL INTERESADO, SU REPRESENTANTE O LA PERSONA CON QUIEN ENTIENDA LA DILIGENCIA A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, ÉSTA SE HARÁ POR INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE LA MISMA, ADJUNTANDO UNA COPIA DE LA RESOLUCIÓN Y, EN SU CASO, DE LA DEMANDA RESPECTIVA. LA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA EN QUE SE PRACTIQUE.

EN TODOS LOS CASOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EL ACTUARIO ASENTARÁ RAZÓN EN AUTOS, SEÑALANDO CON PRECISIÓN LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EN QUE SE APOYE.

Se puede advertir, que las reglas de la notificación personal serán, primero, que el actuario deberá cerciorarse que se encuentra en el domicilio correcto señalado en autos; segundo, si está presente el interesado o su representante se le notificará entregando el documento; tercero, si no está presente el interesado o su representante, se le dejará citatorio para que dentro de las veinticuatro horas siguientes lo reciba; y por último, si no obstante el citatorio, no está presente el interesado o su representante, la notificación se hará a cualquier persona que se encuentra en la casa o local, sede o residencia; y si estos estuvieren cerrados, el documento a notificar se fijará en la puerta de entrada.

Reglas que no debe pasar desapercibida la autoridad municipal ni este Órgano Jurisdiccional.

Por lo anterior y del análisis a dichas documentales exhibidas por la autoridad, se advierte que las convocatorias a sesiones de cabildo no todas fueron recibidas personalmente por los Regidores, sino por diversas personas; y no obra citatorio al respecto; tal y como se advierte del cuadro siguiente:

N°	Convocatoria a sesión de cabildo	Dirigido a	Recibido por
01	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de abril de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez
02	Sesión extraordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez
03	Sesión extraordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Cavallero E.
04	Sesión extraordinaria a celebrarse el trece de abril de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Aurora Duarte Reyes
05	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiséis de abril de dos mil	Elmer de Jesús Vázquez	Mauricio Mérida Domínguez



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**TEECH/JDC/010/2023  
y sus acumulados**

	veintitrés	Gallardo	
06	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiséis de abril de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Norma Yaret Escobar Mérida
07	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiséis de abril de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Mariana Flores
08	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de mayo de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Ernesto Martínez Méndez
09	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de mayo de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar
10	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de mayo de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Suli Noemí Reynoso Ochoa
11	Sesión ordinaria a celebrarse el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Ernesto Martínez Méndez
12	Sesión ordinaria a celebrarse el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar
13	Sesión ordinaria a celebrarse el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés	Nancy Mac Martínez	Aurora Duarte Reyes
14	Sesión ordinaria a celebrarse el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés	Ernesto Martínez Méndez	Ernesto Martínez Méndez
15	Sesión ordinaria a celebrarse el siete de junio de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez
16	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de junio de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Mauricio Mérida Domínguez
17	Sesión extraordinaria a celebrarse el doce de junio de dos mil	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Norka Yanet Escobar Mérida

	veintitrés		
18	Sesión ordinaria a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar
19	Sesión extraordinaria a celebrarse el diez de julio de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Luís Fernando M.
20	Sesión extraordinaria a celebrarse el diez de julio de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar
21	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de julio de dos mil veintitrés	Elmer de Jesús Vázquez Gallardo	Ever Daniel Miranda Méndez
22	Sesión ordinaria a celebrarse el doce de julio de dos mil veintitrés	Dilma Nicolasa Barrios Escobar	Sharon Escobar

En dichos casos las convocatorias no fueron recibidas personalmente por los Ediles, sino por terceras personas sin especificar la relación que existe entre ellos –si es representante o apoderado legal- y sin previo citatorio; ya que no obra en autos documentos que compruebe que fueron notificados personalmente o se les apercibió mediante citatorio.

Si bien, como se señaló en párrafos que anteceden que al asistir a las sesiones de cabildo se convalida el acto; lo cierto es, que se deben de respetar las reglas de notificación, por lo que se le ordena a la autoridad municipal que las próximas notificaciones que deba realizar a los Ediles, los haga de manera personal y en caso de que no se encuentren en su domicilio dejar previo citatorio para que al día siguiente se realice la notificación con la persona que se encuentre en el domicilio o se fije en la puerta, en caso de que no haya persona quien reciba el citatorio; tal y como lo ordena el artículo 111, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo; previendo el tipo de sesión que vayan a realizar.

En ese sentido, del informe de cumplimiento de sentencia y las documentales exhibidas, se **cumplió parcialmente** con los

parámetros señalados en el numeral 3, del apartado de los efectos; ya que si bien, los Ediles están siendo convocados a las sesiones de cabildo, no han sido convocados personalmente.

En el **numeral 4**, de los efectos de la sentencia en análisis, se le ordenó a la autoridad responsable eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que en su carácter de Regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Suchiate, Chiapas, tiene encomendadas las actoras.

Del análisis del Informe rendido por la autoridad y de las constancias exhibidas, se advierte que los Ediles han sido convocados a sesiones; han participado en los asuntos del orden del día; han conocido las cuentas públicas; avances mensuales de la cuenta pública; han estado presente en la discusión de las propuestas que ha presentado el Tesorero Municipal; han solicitado la Sala de Cabildos para sesionar con la Comisión que integran; han sesionado en las Comisiones de las que son parte; han emitido el Dictamen correspondiente de las Comisiones de las que son titulares; y han recibido material e insumos correspondientes.

De los informes recibidos, para no dejarlos en estado de indefensión, el Magistrado Presidente, mediante acuerdo de tres de agosto ordenó dar vista a los actores de los informes y pruebas presentados por la autoridad responsable, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; sin embargo, se precluyó su derecho al no haber realizado manifestación alguna dentro del término concedido.

En ese sentido, del informe de cumplimiento de sentencia y las documentales exhibidas, se **cumple** con los parámetros señalados en el numeral 4, del apartado de los efectos; ya que a los Ediles se les ha convocado a las sesiones de Cabildo y no se les ha impedido el adecuado y correcto ejercicio de sus funciones.

Por su parte, en el **numeral 5**, de los efectos de la sentencia en análisis, se le ordenó a la autoridad responsable que dentro de las

posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, deberían de proporcionar a la actora María Guadalupe Velázquez Hernández los insumos y herramientas necesarias para contribuir con el desarrollo de las labores de la actora como Tercer Regidora y con ello, del ejercicio de su cargo, lo cual deberá realizar la autoridad responsable en igual de circunstancias a los demás munícipes que integran el citado Ayuntamiento.

El trece de abril, mediante oficios número OM/127/2023, OM/128/2023, OM/129/2023, OM/130/2023, OM/131/2023, OM/132/2023, OM/133/2023 y OM/134/2023, signados por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, les hizo entrega a los Ediles material de insumo (papelería), para el desarrollo de sus actividades<sup>30</sup>; de los cuales se advierte nombre y firma de recibido de los Regidores.

Posteriormente, el treinta y uno de mayo, mediante oficios 232/OM/2023, 233/OM/2023, 234/OM/2023, 235/OM/2023, 236/OM/2023, 237/OM/2023 y 238/OM/2023, signados por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, les hizo entrega a los Ediles material de insumo (papelería), para el desarrollo de sus actividades<sup>31</sup>; de los cuales se advierte nombre y firma de recibido de los Regidores.

El diez de julio, mediante oficios 403/OM/2023, 376/OM/2023, 379/OM/2023, 404/OM/2023, 378/OM/2023, 408/OM/2023, 375/OM/2023 y 377/OM/2023, signados por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, les hizo entrega a los Ediles material de insumo (papelería), para el desarrollo de sus actividades<sup>32</sup>; de los cuales se advierte nombre y firma de recibido de los Regidores.

El catorce de julio, mediante oficios 405/OM/2023, 392/OM/2023, 406/OM/2023, 393/OM/2023, 407/OM/2023, 391/OM/2023 y 394/OM/2023, signados por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, les hizo entrega a los Ediles material de insumo (papelería), para el desarrollo

---

<sup>30</sup> Documentales que obran en las fojas 1170 a la 1185, del Tomo I, expediente TEEHC/JDC/010/2023.

<sup>31</sup> Documentales que obran de las fojas 1545 a la 1558, del Tomo I, expediente TEEHC/JDC/010/2023.

<sup>32</sup> Documentales que obran de las fojas 1577 a la 1592, del Tomo I, expediente TEEHC/JDC/010/2023.





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

de sus actividades<sup>33</sup>; de los cuales se advierte nombre y firma de recibido de los Regidores.

En ese sentido, del informe de cumplimiento de sentencia y las documentales exhibidas, se advierte se **cumplió** con los parámetros señalados en el numeral 5, del apartado de los efectos; ya que la autoridad responsable dentro de las posibilidades presupuestarias han proporcionado los insumos y herramientas necesarias, no nada más a la actora María Guadalupe Velázquez Hernández, sino a todos los Ediles; tal y como se demostró con los documentos exhibidos.

En el **numeral 6**, de los efectos de la sentencia en análisis, se le ordenó a la autoridad responsable que informara del cumplimiento dado a la sentencia a este Órgano Jurisdiccional, dentro de los **tres días hábiles siguientes** al cumplimiento de lo ordenado; acompañando las constancias documentales que justifiquen el acatamiento; con el apercibimiento de ley.

EL treinta y uno de marzo, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitió la sentencia en estudio, misma que fue notificada de manera personal mediante oficio número TEECH/DRLV-ACT/097/2023, a la Presidenta Municipal en su calidad de autoridad responsable a través del correo electrónico autorizado, el día diez de abril, a las diez horas con veintiséis minutos.<sup>34</sup>

En cumplimiento a lo anterior, el dieciocho de abril siguiente, la autoridad presentó informe sobre el cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, en la que manifestó que el día trece de abril convocó a los Ediles a sesión extraordinaria de Cabildo; para ello, exhibió las constancias pertinentes, mismas que obran en el expediente.

En ese sentido, del informe de cumplimiento de sentencia y las documentales exhibidas, se advierte que se **cumplió** con los parámetros señalados en el numeral 6, del apartado de los efectos; ya

<sup>33</sup> Documentales que obran de las fojas 1611 a la 1624, del Tomo I, expediente TEEHC/JDC/010/2023.

<sup>34</sup> Documentales que obran de las fojas 1029 a la 1088, del expediente TEEHC/JDC/010/2023.

que la autoridad responsable convocó a sesión a los Ediles el trece de abril e informó a este Órgano Jurisdiccional sobre dicho cumplimiento dentro del término concedido; es decir, el dieciocho siguiente.

Al tenor de tales consideraciones, este Órgano Jurisdiccional considera que ha quedado acreditado en autos los actos de la autoridad responsable para atender lo mandado en la ejecutoria de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés en el juicio en que se actúa, de ahí que lo procedente conforme a derecho es **declarar que se encuentra en vías de cumplimiento**, toda vez que se le ordenó a la autoridad responsable realice los reportes respectivos de manera trimestral.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Electoral,

#### **A C U E R D A**

**ÚNICO.** Se declara en vías de cumplimiento la sentencia de **treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés**, emitida por este Órgano Jurisdiccional, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/010/2023** y sus acumulados **TEECH/JDC/013/2023, TEECH/JDC/014/2023, TEECH/JDC/015/2023 y TEECH/JDC/016/2023**; en términos de la consideración **Tercera** del presente Acuerdo.

**NOTIFÍQUESE, personalmente** a los **actores** en el correo electrónico señalado en autos, con copia autorizada de esta resolución; a las **autoridades responsables mediante oficio** con copia certificada, en el correo electrónico autorizado o en su defecto a todos en el domicilio señalado en autos; y **por estrados físicos y electrónicos**, a los demás interesados para su publicidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1 y 3; 21; 22; 29; 30 y 31, de la Ley de Medios, 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; así como II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificaciones de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos el Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, la Magistrada **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, y **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria General en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, en términos del artículo 53, del Reglamento Interior de este Tribunal, siendo Presidente y Ponente el primero de los nombrados, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante Adriana Sarahí Jiménez López, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, en términos del artículo 36, fracciones III y X, en relación con los diversos 39, fracción III, y 53, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, con quien actúan y da fe.

**Gilberto de G. Bátiz García**  
**Magistrado Presidente**

**Celia Sofía de Jesús Ruíz  
Olvera**  
**Magistrada**

**Caridad Guadalupe  
Hernández Zenteno**  
**Secretaria General en  
funciones de Magistrada por  
Ministerio de Ley**

**Adriana Sarahí Jiménez López**  
**Subsecretaria General en funciones de  
Secretaria General por Ministerio de Ley**

**Certificación.** La suscrita Adriana Sarahí Jiménez López, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracciones XI y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 36, fracción XII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acuerdo de Pleno pronunciado el día de hoy por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional para verificar el cumplimiento de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/010/2023 y sus acumulados TEECH/JDC/013/2023, TEECH/JDC/014/2023, TEECH/JDC/015/2023 y TEECH/JDC/016/2023**; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas y Magistrado que lo integran. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.-----